

PARANÁ, **10 DIC 2013**

VISTO:

Expediente S01:4220/2013 UADER-Rectorado, Título: Secretaría Económica – Financiera de la Universidad eleva solicitud de aprobación de modificaciones presupuestarias y redacción de ordenanza de autorización de modificaciones por parte del Rector; y

CONSIDERANDO:

Que es sumamente necesaria la autorización por parte del Consejo Superior, como medida de agilizar la operatoria en relación a la ejecución presupuestaria y sus modificaciones en virtud de la rapidez mediante ordenanza que permita al Rector a modificar el presupuesto vigente en los casos de necesidad y urgencia.

Que la Comisión de Asuntos Económico-Financieros del Consejo Superior en despacho de fecha 03 de diciembre de 2013, recomienda aprobar la ordenanza estableciendo que las modificaciones se den dentro de la misma unidad académica o con acuerdo de los responsables de las mismas.

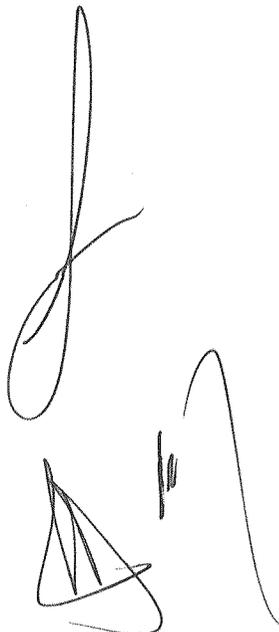
Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de diciembre de 2013, en la ciudad de Gualeguaychú (E.R.), resolvió aprobar el despacho producido por la Comisión de Asuntos Económico-Financieros, agregándose al despacho de comisión que todas las modificaciones presupuestarias efectuadas como consecuencia de la presente sean informadas al Consejo Superior.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Sr. Rector para realizar las modificaciones necesarias al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en cada una de sus dependencias, para dar cumplimiento a las necesidades presupuestarias imprescindibles



que hagan a la normal ejecución del mismo, atendiendo fundamentalmente las necesidades administrativas requeridas desde la Dirección de Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos.

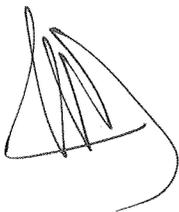
ARTÍCULO 2°.- Establecer que para toda modificación presupuestaria dispuesta en el marco de la presente, que involucre al Rectorado de la Universidad, será suficiente la Resolución del Sr. Rector.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para toda modificación presupuestaria dispuesta en el marco de la presente, que involucre a una Unidad Académica de la Universidad, será necesario contar previamente con Resolución del Consejo Directivo de la misma.

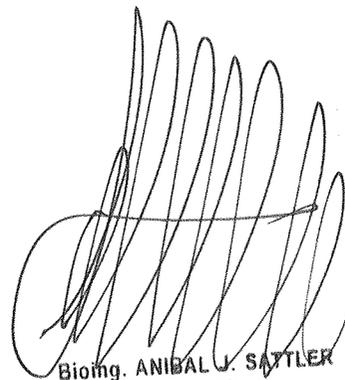
ARTÍCULO 4°.- Establecer que para toda modificación presupuestaria dispuesta en el marco de la presente, que involucre a dos o más Unidades Académicas de la Universidad, será necesario contar previamente con el acuerdo de ambas mediante Resolución de los respectivos Consejos Directivos.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que toda modificación presupuestaria efectuada por el Sr. Rector en el marco de la presente, deberá ser informada al Consejo Superior de esta Universidad, en la siguiente sesión ordinaria de dicho cuerpo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos